



Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



002198

2011 OCT 26 A 9 38

Oficio Nº 35-DRL/DCC - 684 - 11.

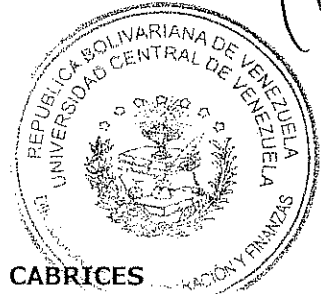
RECIBIDO
Jacoub

Caracas, 27 de Octubre de 2011

Alm. Ochoa P
24-10-2011
H: 8:26 am

Ciudadana
Econ. GLADYS FERNÁNDEZ
 Directora de Administración y Finanzas
 Universidad Central de Venezuela
 Su Despacho.-

FAVOR DEVOLVER COPIA
 FIRMADA Y SELLADA



Atn. **T.S.U. ARELIS CABRICES**
 División de Nómina

Me dirijo a usted, en atención al contenido del Oficio DM: 0-2011-1879 de fecha 22/06/2011 (anexo), suscrito por la ciudadana Marlene Yadira Córdova, Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante el cual informa los criterios para calcular el Bono de Fin de Año correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 y a su vez solicita las nóminas del personal acreedor de este beneficio, es decir, **personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio y Obrero**, a razón de 90 días con tabla vigente al 01-05-2011.

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2011
 PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
 ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO,
 EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal activo, jubilado, pensionado y contratado.
- 2.- Personal Contratado: deberá realizarse el pago del Bono de Fin de Año 2011 cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.
- 3.- Este beneficio solo es extensivo a los sobrevivientes del personal Docente, Directivo, C.D.C.H. Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio (ATS), según lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión del día 21/05/2008, según Oficio C.U. Nº 2008-1037.

Recibido
Alm. Ochoa P
24-10-2011

RECIBIDO
 2011 OCT 26 A 9 1

D.P.P.

Recibido
Alm. Ochoa P
27-10-11

Alm. Ochoa P
27-10-2011



2



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 01/05/2011, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Cargo, Prima de Antigüedad para los Titulares, Prima de Antigüedad para los Auxiliares V, Prima por Hijo, Prima por Hogar, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso de acuerdo a lo previsto en la Cláusulas 1 (Definiciones Económico-Sociales), 57 y 61 del Convenio UCV-APUCV y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2011.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Básico, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima por Hijos, Prima por Hogar, Prima de Antigüedad, Prima por Grado Académico, Primas Permanentes, Profesional, Cargo, Jerárquica, Técnico, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorro (10%), según lo previsto en: Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios 2008-2010: Cláusulas 12, 27, 29 y 34; Definiciones y Cláusulas Nos. 64 y 73, numeral 11, del Acuerdo-Resolución UCV-AEA (hoy SINATRAUCV), Cláusulas Nos. 1 (1.11), 28 y 80, numeral 8, de la I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT), así como la cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2011, más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador.

NOTA: Es importante acotar que a los fines de determinar el Salario Integral, a la remuneración mensual y permanente que recibe el trabajador deberá sumarse el aporte por Caja de Ahorro y la cuota parte mensual del Bono Vacacional del Año 2011, **siempre que corresponda**; así mismo, sólo se utilizarán los factores establecidos en los "Criterios para el cálculo del Bono Vacacional 2011, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante", para obtener el cálculo del Bono de Fin de año 2011, puesto que con los mismos, se obtiene una alícuota del Bono de Fin de año ajustada a la Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios 2008-2010, Normativa Laboral esta, que se hizo extensiva al personal Docente y de Investigación.

III.- DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



1.1.- Al personal (**nuevo**) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, y que no haya percibido Bono Vacacional Año 2011, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2011 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono Vacacional 2011)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono Vacacional 2011 y aporte IPP)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

1.2.- Al personal (**nuevo**) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, y que haya percibido Bono Vacacional Año 2011, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2011 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



b) Sin Aporte IPP:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times N^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte IPP)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

1.3.- Al trabajador con **ocho (8) meses o más de servicio** ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono de Fin de Año 2011, a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, de acuerdo a la fórmula siguiente:

a) Con Aporte IPP:

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$

b) Sin Aporte IPP:

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte IPP)} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$

2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:

2.1.- Al personal (**nuevo**) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, y **que no haya percibido Bono Vacacional Año 2011, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago**, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2011 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times N^{\circ} \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono Vacacional Año 2011)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota Bono Vacacional Año 2011 y aporte Caja Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

2.2.- Al personal (**nuevo**) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, y **que haya percibido Bono Vacacional Año 2011**, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2011 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

2.3.- Al trabajador con **ocho (8) meses o más de servicio** ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono de Fin de Año 2011, a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, de acuerdo a la fórmula siguiente:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$

c) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro)} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo y el resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, para efectos del cálculo del Bono de Fin de Año.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Todo aquél miembro del personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas siguientes:

- Excedencia Pasiva
- Permiso No Remunerado

Como es usual en estos casos, enviaremos copia de estos criterios a las Facultades y Dependencias Centrales, con el fin de que a ese nivel se realicen los pagos que correspondan al personal que no es cancelado por nómina central. Además, para que reciban y tramiten los reclamos del personal que cobra por nómina central, ante la División de Nómina de la Dirección de Administración y Finanzas.

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2011
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo personal activo, jubilado, pensionado y contratado.
- 2.- Aquél personal contratado no cancelado por Nómina Central: la Facultad o Dependencia Central, deberá realizar el pago que se detalla en este Oficio, en el entendido que no todas las modalidades de contrato generan el pago de la Bonificación de Fin de Año.
- 3.- Este beneficio será extensivo a los Sobrevivientes del Personal Obrero y Vigilante de la Institución.



II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 01/05/2011, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

A.- Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; caja de ahorro; prima por hijo; prima por hogar; prima por incentivo al estudio; prima de choferes de rutas especiales (urbanas y extraurbanas), de Autoridad Central, Directores, Decanos y Coordinadores; leche (según el caso) y cuota parte del Bono Vacacional Año 2011.

B.- Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; prima por hogar; prima por hijo; prima por incentivo al estudio; bono nocturno; caja de ahorro; pago compensatorio por domingos trabajados; y cuota parte del Bono del Vacacional año 2011.

C.- Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; caja de ahorro; prima por hijo; prima por hogar; prima por incentivo al estudio; leche (según el caso); pago compensatorio por domingos trabajados (según el caso); y cuota parte del Bono Vacacional Año 2011.

NOTA: Es importante acotar que a los fines de determinar el Salario Integral, a la remuneración mensual y permanente que recibe el trabajador deberá sumarse el aporte por Caja de Ahorro y la cuota parte mensual del Bono Vacacional Año 2011, **siempre que corresponda**; así mismo, que sólo se utilizarán los factores establecidos en los "Criterios para el cálculo del Bono Vacacional del año 2011, para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante", para el cálculo del Bono Vacacional del año 2011, puesto que con los mismos, se obtiene una alcuota del Bono de Fin de año ajustada a la Convención Colectiva bajo el Marco de una Reunión Normativa Laboral del Sector Obrero de la Educación Superior de Venezuela 2008-2010.

III.- DÍAS Y FORMA DE CANCELACIÓN:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 174, Parágrafo Primero, de la Ley Orgánica del Trabajo, "(...) cuando el trabajador no hubiese laborado todo el año, la bonificación se reducirá a la parte proporcional correspondiente a los meses completos de servicio prestados (...)".

La expresión meses completos se refiere a períodos de treinta (30) días.

1.- Al personal (**nuevo**) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución y **que no haya percibido Bono Vacacional Año 2011, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago**, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2011, a razón de **NOVENTA (90) DE SALARIO INTEGRAL**, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



a) Con Aporte de Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono Vacacional Año 2011)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin Aporte de Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota Bono Vacacional Año 2011 y aporte por Caja Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

2.- Al personal **(nuevo)** con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución y **que haya percibido Bono Vacacional Año 2011**, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2011, a razón de **NOVENTA (90) DE SALARIO INTEGRAL**, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^{\circ} \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

3.- Al personal con ocho (8) meses o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono de Fin de Año 2011 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, de acuerdo a la siguiente fórmula:

a) Con aporte a la Caja de Ahorro:

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$



Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



b) Sin aporte a la Caja de Ahorro:

Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro) / 30 días x 90 días

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS, ASUETOS Y BONO NOCTURNO TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias y los días feriados, sábados, domingos, asuetos trabajados, será la suma de cada uno de los beneficios por separado. Es decir, todas las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario integral, como base del pago de la señalada bonificación.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

No se le cancelará el Bono de Fin de Año 2011 al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.


Como es usual en estos casos, enviaremos copia de estos criterios a las Facultades y Dependencias Centrales, con el fin de que a ese nivel se realicen los pagos que correspondan al personal que no es cancelado por nómina central. Además, para que reciban y tramiten los reclamos del personal que cobra por nómina central, ante la División de Nómina de la Dirección de Administración y Finanzas.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,


Abog. LISSETTE FLORES PADRÓN
Directora de Recursos Humanos




 MB/JT/MC/ACMG/MM

- C.c.:
- ✓ Vicerrectorado Administrativo
 - ✓ Dirección de Planificación y Presupuesto
 - División de Administración de Personal
 - División de Seguimiento y Egreso
 - APUCV
 - APUFAT
 - SINATRAUCV
 - SUTRAUCV-CARACAS
 - SUTRAUCV-MARACAY
 - SINDICATO DEL COMEDOR

06/07/2011



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICE-RECTORADO ADMINISTRATIVO
CARACAS

Caracas, 22 de junio de 2011

VRAD-N° 1101

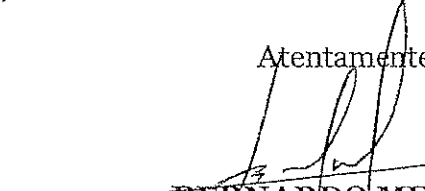
Ciudadana
Abog. LISETTE FLORES
Directora de Recursos Humanos
Presente.-

Atención: Lic. Marvelys Castillo
Jefe División de Administración de Personal

Me dirijo a usted en ocasión de remitirle para su conocimiento y fines consiguientes, copia del oficio DM-0-2011-1879 de fecha 22/06/2011, suscrito por la Prof. Marlene Yadira Cordova, Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el cual hace de nuestro conocimiento la información inherente al pago del Bono Vacacional y Bono de Fin de Año correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual se aplicará de acuerdo a lo establecido en la **Convención Colectiva del Sector Obrero de la Educación Superior de Venezuela 2008-2010 y Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco de una reunión Normativa Laboral para Trabajadores Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios 2008-2010.**

En tal sentido, es necesario remitir a ese Ministerio la nómina del personal beneficiario del pago del **Bono Vacacional**; según los formatos anexos en digital antes del **28/06/2011**.

Atentamente,


BERNARDO MENDEZ
Vicerrector Administrativo

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA	
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	
<input checked="" type="checkbox"/> Directo (a)	<input type="checkbox"/> Ingreso, Comp y Desarrollo
<input type="checkbox"/> Sub Director (a)	<input type="checkbox"/> Seguimientos y Egresos
<input type="checkbox"/> Gerencia	<input type="checkbox"/> Relaciones Laboreles
<input type="checkbox"/> Planeación y Control	<input type="checkbox"/> Archivo Gral Exp. Personal
<input type="checkbox"/> Evaluación	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Negociaciones	
Fecha: 22/06/2011	N° 1101

Marvelys Castillo
Jefe División de Administración de Personal

Anexo: lo citado
Jacqueline
220611

REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO
PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

DM: 0-2011-1879

Caracas,

22 JUN 2011

Ciudadana
Cecilia García Arocha
Rectora
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho

Reciba un cordial saludo Bolivariano y Revolucionario,

Por medio la presente me dirijo a usted en la ocasión de hacer de su conocimiento la información inherente al pago del beneficio de Bono Vacacional y Bono Fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual se aplicará de acuerdo a lo establecido en las siguientes reglamentaciones:

Convención Colectiva del Sector Obrero de la Educación Superior de Venezuela 2008-2010, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

Cláusula N°20. Bono Vacacional: El empleador se obliga en pagar a sus trabajadores obreros, el Bono Vacacional a razón de noventa días (90) de salario integral a partir del año 2009. El cálculo de dicho beneficio se realizara de manera que no produzca efecto sobre si mismo.

Cláusula N° 21. Bonificación de fin de Año: El empleador se obliga a seguir cancelando a sus trabajadores obreros, la Bonificación de Fin de Año a razón de (90) días de salario integral. El Cálculo de dicho beneficio se realizara de manera que no produzca efecto sobre sí mismo. Cuando por vía de Decreto Presidencial sea aumentado el número de días, éste será ajustado automáticamente.

Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco de una reunión Normativa Laboral para Trabajadores Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y colegios Universitarios 2008-2010, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

Cláusula N°26 Bono Vacacional: El empleador se compromete a cancelar noventa días (90) de salario integral por concepto de Bono Vacacional para el año 2009.

Cláusula N° 27 Bono de Fin de Año: El empleador se compromete a mantener en el año 2009, para los trabajadores administrativos, los jubilados y pensionados, el Bono de Fin de Año de noventa días (90) de salario integral.

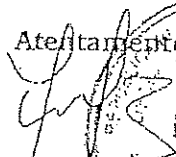
Lo anterior es extensivo al personal docente.

Por lo antes expuesto, se solicita la remisión de la nómina del personal beneficiario del pago del Bono Vacacional; asimismo, la información debe ser presentada en digital según formato anexo antes del 28/06/2011.

Sin otro particular a que hacer referencia y con el compromiso asumido por el Gobierno Nacional, con las mayorías populares, de avanzar y profundizar en el desarrollo del Socialismo Bolivariano,

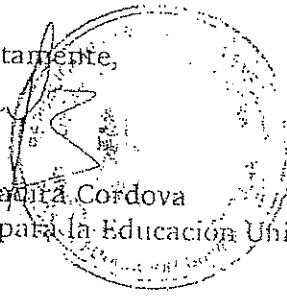
Se despide:

Ateídamente,



Marlene Yajira Cordova

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria



AT/LA
20/06/2011

UNIVERSIDAD _____
 FORMATO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

BONO VACACIONAL 2011 (90 DÍAS)																					
Nacionalidad	Cédula	Apellidos y Nombres	Fecha de ingreso	Fecha de inicio de contrato	Fecha de culminación del contrato	Fecha de nacimiento	Sexo	Número de hijos	Fecha de jubilación	Categoría Académica	Fecha desde en la cual es titular	Cargo Directivo	Condición	Dedicación	sueldo tabla vigente a partir al 01/05/2011	primas vigente a partir al 01/05/2011				COSTO BONO VACACIONAL 2011 A SALARIO INTEGRAL A 90 DÍAS V = ((P+10%P+Q+R+S+T+U)+CU OTA PARTE BONO DE FIN DE AÑO ((P+10%P+Q+R+S+T+U)/3 0*90/12)))*90	
																titular	hijos	hogar	cargo		otros primas, especifique
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	

NOTA: BENEFICIARIOS QUE NO TENGAN CAJA DE AHORRO NO APLICA EL 10% DEL SUELDO TABLA.

